

H. AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA



# Código de Ética para el Ayuntamiento de Chignahuapan

Instituto Municipal de las Mujeres de  
Chignahuapan

2011 - 2014



fodeimm  
Fondo para el Desarrollo Integral de las Mujeres y los Hombres

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"  
"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres, FODEIMM."

# Código de Ética del H. Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan

## INTRODUCCIÓN

Los códigos de ética permiten a las instituciones incorporar e implementar a través de declaraciones de principios y valores, fundamentos morales y éticos de carácter universal, dentro de la vida diaria de una organización.

El código de ética debe surgir como una parte integral de la cultura organizacional que determina los patrones, valores, símbolos, lenguaje, historias y prácticas de la institución, los cuales se ven reflejados en la forma en que sus integrantes se desempeñan en la misma. El código de ética permite contar con lineamientos claros que establecen pautas de conducta que deben respetarse tanto por todos/as los colaboradores de una institución en sus acciones diarias.

El código de ética representa la primera obligación que la o el servidor público debe atender para realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar con todos sus actos y en todo momento, a la institución que le da la oportunidad de tener un trabajo y una forma de vida honesta.

## CONSIDERANDO

Que el Plan Municipal de Desarrollo de Chignahuapan tiene como visión “Un Gobierno Municipal comprometido con los intereses de todos los habitantes del Municipio”.

Que en ese orden de ideas una de las estrategias, tiene como propósito fundamental construir una relación cercana y de confianza entre el gobierno municipal y la comunidad, basada en la honestidad y en una atención de calidad y calidez al ciudadano.

Que a efecto de profesionalizar, y certificar el servicio público municipal, e impulsar el fortalecimiento de la calidad en la gestión pública, asegurando a la ciudadanía certidumbre en la gestión municipal, calidad y calidez en la atención y actitud del servidor público; se consideró como una de las estrategias el “Crear un Código de Ética”.

En tal tesitura, se somete a consideración del H. Cabildo el “Proyecto de Código de Ética”, mismo que contiene disposiciones de conducta sustentadas fundamentalmente en la visión y misión institucionales plenamente delineadas en el Plan Municipal de Desarrollo y que deberán orientar las acciones de los servidores públicos municipales en la atención de las demandas de la sociedad.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ética, conocida como filosofía moral, es una disciplina filosófica cuyo objeto de estudio es el comportamiento moral de los hombres y las mujeres. Incluye desde la conciencia moral (saber lo que está bien y lo que está mal) hasta el proceso de emitir juicios y valores morales. La ética estudia qué es lo moral, y cómo se ha de aplicar ésta posteriormente a los distintos ámbitos de la vida social.

La ética de nuestra profesión nos exige actuar esperando únicamente la satisfacción de haber cumplido.

La ética, en el sentido profesional, está vinculada con la calidad moral de nuestro trabajo, implica el modo de llevar a cabo nuestro quehacer. Asimismo, implica entrega vocacional, responsabilidad, honestidad. La ética profesional es un compromiso con nosotros mismos de hacer bien las cosas.

Cuando existe ética profesional existe responsabilidad profesional. En este contexto, es la obligación principal que los servidores públicos debemos atender para realizar nuestro trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad, no discriminación y transparencia. La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional que lo conduzca con probidad, responsabilidad, respeto, dignidad y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad.

La implantación de un Código de Ética gubernamental conlleva grandes beneficios a la institución, además de promover la imagen y credibilidad. Favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad; fija los principios y valores que la institución desea conseguir; fortalece los vínculos internos y propicia el respeto de las/os servidoras que integran la Ayuntamiento.

La creación de un Código de Ética constituirá un referente histórico para el municipio de Chignahuapan, dado que es para contribuir en la transparencia y engrandecimiento del ejercicio de la función pública, para que se dignifique el papel y la tarea que conlleva a ser un servidor público honesto del gobierno municipal.

El presente Código de Ética se presenta como un documento, un catálogo de lineamientos y principios básicos que deben ser exigidos a los servidores públicos, como son, lealtad, legalidad, honradez, justicia, equidad, no discriminación, imparcialidad y eficiencia. El presente ordenamiento se encamina a fomentar la correcta actuación y la capacitación de los servidores públicos, acrecentando las virtudes cívicas y los valores éticos por parte de las instituciones públicas.

El Código de Ética que se presenta se compone de dos capítulos. El primero es el relativo a las disposiciones generales del Código en el que se establece el ámbito de aplicación, los destinatarios y finalidades del mismo. El segundo, establece los principios de ética que deberán ser observados por todo servidor público.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE CHIGNAHUAPAN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética rige en el Municipio Libre de Chignahuapan y será aplicable a las/os servidores públicos, empleadas/os y en general a todos los integrantes del H. Ayuntamiento de el contenido de este ordenamiento se aplicará a todo servidor que eventualmente se halle de tránsito en otro lugar con motivo del desempeño de su trabajo o en ejercicio de la función pública que representa.

ARTÍCULO 2.- Los servidores públicos observarán el presente Código de Ética y estará a su cargo la difusión del mismo entre el equipo de colaboradores y demás empleados del Municipio.

ARTÍCULO 3.- El presente Código de Ética tiene como finalidad establecer principios, valores, y virtudes en el ejercicio de la función pública, así como en el desempeño de cada uno de las/os servidores públicos que integran el H. Ayuntamiento de Chignahuapan y los demás órganos del gobierno municipal. Asimismo, servirá de guía en la conducta de los mismos con el objeto de incentivar y mejorar la transparencia, calidad, efectividad y servicio en la institución gubernamental, así como fomentar la conducta ética de las/os funcionarios públicos que tienen la tarea de servir a la ciudadanía.

ARTÍCULO 4.- El presente Código pretende que los servidores públicos se abstengan de propiciar prácticas que afecten las funciones o actividades de su administración y coadyuven a la excelencia de la función que desempeñan, independientemente del cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el desempeño de sus labores.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de este Código se entenderá por:

I.- Ayuntamiento: Órgano de Gobierno del Municipio de Chignahuapan;

II.- Código: El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio Libre de Chignahuapan;

III.- Funcionario o Servidor Público: Toda persona Hombre o Mujer que preste algún servicio al Órgano de Gobierno del Municipio de Chignahuapan, incluidos los Ediles, ya sea que su cargo provenga de un proceso de elección o derive de una designación, sea permanente o temporal, remunerado por salario u honorarios, bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación laboral, fiscal y civil, incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal actual o futuro;

IV.- Municipio: El Municipio Libre de Chignahuapan;

ARTÍCULO 6.- Por la propia naturaleza del presente Código, las disposiciones contenidas en el mismo no son de ninguna forma complementarias o sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, dado que es un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan.

ARTÍCULO 7.- El ejercicio de la función pública exige del servidor ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados. En consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios universales de la ética, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del Municipio, dejando de lado todo propósito ajeno a dichas causas.

## CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 8.- Los principios que rigen el ejercicio y desempeño de la función pública se sustentan en: Bien Común, Legalidad, Equidad, Justicia, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Integridad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Contexto Cultural y Ecológico, Generosidad, Igualdad, Respeto a los derechos fundamentales y Profesionalización.

### BIEN COMÚN

ARTÍCULO 9.- El servidor público actuará procurando el bien común, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales, para familiares o amistades. Esto implica que el funcionario no se involucre en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en la labor que desempeña y en detrimento del bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 10.- El servidor, la función que desempeña es un patrimonio que pertenece a la colectividad y busca satisfacer las demandas sociales.



## LEGALIDAD

ARTÍCULO 11.- El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo, deberá dar un trato al ciudadano con respeto, no discriminatorio y reconocimiento a la dignidad de la persona humana y de los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 12.- El servidor público deberá fomentar el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás leyes de la materia.

ARTÍCULO 13.- El funcionario público respetará, promoverá y vigilará el Estado de Derecho, bajo los principios de igualdad, equidad, publicidad, audiencia y legalidad. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

## JUSTICIA

ARTÍCULO 14.- El Servidor Público tendrá permanentemente disposición para el debido cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno, lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, como con sus superiores y subordinados, así como con la ciudadanía.

ARTÍCULO 15.- El servidor público promoverá y propiciará la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de las garantías individuales de los ciudadanos de conformidad con las Constitución Federal y Estatal.

## HONRADEZ

ARTÍCULO 16.- El servidor público se responsabilizará de recibir, utilizar, administrar, aplicar y transparentar las contribuciones e ingresos públicos para los fines que conforme a la ley sean destinados. Además, deberá garantizar el manejo óptimo y eficiente de la hacienda municipal.

ARTÍCULO 17.- El servidor público se comprometerá y se abstendrá de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza en beneficio propio, de terceros o para fines distintos a los que son inherentes a su encargo o responsabilidad pública.

ARTÍCULO 18.- El servidor público no aceptará, ofrecerá ni otorgará, directa o indirectamente, dinero, dádivas, favores o ventajas a cambio de la realización u omisión de cualquier acto, procedimiento o trámite en el ejercicio de sus funciones públicas.

ARTÍCULO 19.- El servidor público deberá manejar con escrupulosa probidad los recursos y bienes del erario municipal.

ARTÍCULO 20.- El servidor público se responsabilizará de utilizar los instrumentos, bienes y objetos destinados para el ejercicio de su función, al mismo tiempo utilizar las oficinas y locales gubernamentales para los fines que la ley dispone.

## LEALTAD

ARTÍCULO 21.- El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas.

ARTÍCULO 22.- El servidor público deberá observar la reserva de toda aquella información a la que tuviere acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que, por disposición de la legislación, sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 23.- El servidor público desempeñará su cargo con rectitud y honradez.

## IMPARCIALIDAD

ARTÍCULO 24.- El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna.

ARTÍCULO 25.- El servidor público se conducirá en el desempeño de su función pública con responsabilidad e imparcialidad, respetando el derecho de todas las personas y rechazando cualquier cuestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

## EFICIENCIA

ARTÍCULO 26.- El servidor público se responsabilizará y se comprometerá en la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cosa pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los administrados, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismos y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

## INTEGRIDAD

ARTÍCULO 27.- El servidor público deberá de actuar y desarrollar permanentemente la función, empleo, cargo o comisión que desempeña con honestidad, moralidad, austeridad, transparencia y no discriminación.

ARTÍCULO 28.- El servidor público no permitirá el uso del empleo, cargo o comisión para coaccionar o inducir alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del ámbito gubernamental a los trabajadores y personal del gobierno municipal para beneficio propio o de terceras personas.

## TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 29.- El servidor público se responsabilizará de que la información pública que se transmita a la sociedad, sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con el derecho de acceso a la información de los gobernados, establecido en la Ley y Reglamento de la

materia, así como de los lineamientos emitidos por las autoridades competentes, sin más limitaciones que las que imponga el interés público.

ARTÍCULO 30.- El servidor público cumplirá y respetará los derechos a la privacidad y los datos personales establecidos en las disposiciones jurídicas y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 31.- El servidor público se comprometerá a que en los procesos de decisión, aplicación y desarrollo de las políticas públicas e Institucionales de Gobierno Municipal, se consideren los valores de publicidad, legalidad, equidad, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo siempre al interés de la comunidad.

#### RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 32.- El servidor público promoverá, respetará y vigilará la autonomía en las decisiones y fallos emitidos por el órgano de fiscalización interno, así como del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla (ORFIS) y en conformidad con las leyes de la materia.

ARTÍCULO 33.- El servidor público se responsabilizará de facilitar la instauración de mecanismos de participación ciudadana para transparentar y evaluar la función pública que desempeñan todos los servidores públicos que integran los órganos de la administración pública por parte de la comunidad.

## CONTEXTO CULTURAL Y ECOLÓGICO

ARTÍCULO 34.- El servidor público se comprometerá al inquebrantable respeto, promoción y desarrollo de las comunidades étnicas y culturales que circunscriben el territorio municipal, así como la difusión y el cuidado del medio ambiente y equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 35.- El servidor público se responsabilizará de cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones jurídicas y reglamentarias, así como de aquellos programas de orden Internacional, Federal y Estatal, relativas al medio ambiente, salubridad atmosférica y equilibrio ecológico, con la finalidad de detener el cambio y desorden climático.

ARTÍCULO 36.- El servidor público se responsabilizará y promoverá el uso racional de los recursos naturales y el desarrollo sustentable en el ejercicio de las acciones de gobierno.

## GENEROSIDAD

ARTÍCULO 37.- El servidor público se comprometerá a conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa, y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad.

ARTÍCULO 38.- El servidor público enfatizará su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la sociedad.

## IGUALDAD

ARTÍCULO 39.- El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 40.- El servidor público respetará y promoverá la inclusión social, respeto de los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de la comunidad.

ARTÍCULO 41.- El servidor público se comprometerá a cumplir con los procedimientos democráticos en las juntas de mejoras de la comunidad, el Estado de Derecho de sus elecciones y la libre participación Ciudadana y vecinal.

## EQUIDAD

ARTICULO 42,- El servidor público respetará y promoverá la inclusión de la equidad como instrumento para adecuar los principios generales del Derecho a las circunstancias particulares del caso concreto.

ARTICULO 43.- se responsabilizará y promoverá la interpretación de las normas, que aún cuando no estén plasmados por escrito, la aplicación de manera equitativa.

## NO DISCRIMINACION

ARTICULO 44.- El servidor público tiene prohibido cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, por gravidez, discapacidad, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación

## RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 45.- El servidor público se comprometerá a conocer, garantizar, respetar y promover los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal.

ARTÍCULO 46.- El servidor público se responsabilizará para que en el ejercicio de la función pública que desempeña o en la toma de decisiones derivadas de las acciones de gobierno, no vulnere, restrinja, suspenda o menoscabe las garantías individuales y los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado Mexicano, los Tratados Internacionales y la Constitución Política Estatal de Puebla.

## LIDERAZGO

ARTÍCULO 47.- El servidor público se comprometerá a promover los valores y principios de los estándares éticos en la sociedad, partiendo del



servicio personal al momento de aplicar y cumplir cabalmente en el desempeño de su cargo o función pública.

ARTÍCULO 48.- El servidor público impulsará una actitud de colaboración y de servicio dentro de la institución pública en que se desempeñe su cargo o comisión, fomentando aquéllas conductas que promuevan una cultura ética y profesional para la mejora continua y de calidad en el servicio público.

#### PROFESIONALIZACIÓN

ARTÍCULO 49.- El servidor público promoverá y desarrollará en el ámbito de su acción gubernamental, los procesos y mecanismos administrativos de modernización, actualización en los sistemas de operación, así como de los instrumentos técnicos y mecánicos para la mejora continua en la prestación de los servicios, además de implementar verdaderos procesos de capacitación y adiestramiento para la mayor optimización de los recursos humanos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos municipales.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Ética del Municipio Libre de Chignahuapan entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, debiendo ser solicitada su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las y los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, las y los Directores Generales, las y los servidores públicos cuya

designación le corresponde al Presidente/a Municipal y en general todo funcionario o empleado del H. Ayuntamiento, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO.- Se deberá distribuir un ejemplar a todos los servidores/as públicos del H. Ayuntamiento de Chignahuapan.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

H. Ayuntamiento de Chignahuapan  
Puebla  
(2011 – 2014)